



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01

Versión: 1

Fecha:

## RESOLUCIÓN 011 (ABRIL 30 DEL 2020)

**“POR LA CUAL SE REGULAN LAS SESIONES NO PRESENCIALES DE LOS CONCEJALES NICOLAS DE JESUS GUZMÁN GARCIA Y ESAÚ DE JESUS BURITICA GARCIA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS ANTIOQUIA”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 1 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 15 Y EL 35 DE LA LEY 1551 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY 136 DE 1994, EL DECRETO NACIONAL 491 de 2020 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N°001 DE 2015.

### CONSIDERANDO

- Que conforme al artículo 1° de la Constitución Política, *“Colombia es un Estado Social de Derecho (...) fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. A su turno, el artículo 11 de la Constitución Política establece que el derecho a la vida es inviolable y tiene el carácter de fundamental, así como la Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la salud es un derecho fundamental por su estrecha conexidad con el derecho a la vida, a la integridad personal y la dignidad humana (T-01 de 1992, entre otras).
- Que el párrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, *“Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial, y que, para ese fin, pueden deliberar y decidir por medios electrónicos idóneos, tales como la videoconferencia.”*
- Que el párrafo anterior fue adicionado por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, el cual prevé que cada Concejo debe expedir un acto administrativo motivado en el que determine los requisitos para sesionar por medios no presenciales y que el Personero fungirá como veedor y verificador del uso proporcional, justificado y adecuado de esta medida.
- Que el Reglamento Interno contempla la PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DE MANERA NO PRESENCIAL POR PARTE DE LOS CONCEJALES y dispone

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia**  
**Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50**  
**Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01

Versión: 1

Fecha:

*“Para la aplicación de lo determinado en este artículo se deberá expedir acto administrativo que especifique los requisitos que se debe cumplir para el uso de estos medios. El Personero actuará como Veedor y verificará el uso proporcional, justificado y adecuado de los medios tecnológicos.”*

- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo y la construcción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar su impacto.
- Que el Ministerio de Trabajo, mediante Circular Externa 018 del 10 de marzo 2020, dictó algunos lineamientos y medida específicas para contener y prevenir la propagación del COVID-19, asociadas al primer pico epidemiológico, así:

## de San Carlos

### *B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:*

*Teniendo en cuenta que la tos, la fiebre y la dificultad para respirar son los principales síntomas del COVID-19, los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar a adopción de las siguientes medidas temporales:*

*(...)*

*3. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.*

*4. Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.*

### *c. Responsabilidad de los servidores, trabajadores y contratistas:*

*2. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.*

*3. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.*

- Que la Alcaldesa Municipal de SAN CARLOS Antioquia, mediante Decreto 150 del 26 de Abril de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA CONTENER LA PANDEMÍA DE CORONAVIRUS COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE SAN

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia**  
**Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50**  
**Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01

Versión: 1

Fecha:

CARLOS, ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” estableció que ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligatorio el uso de tapabocas para todos los habitantes del Municipio de San Carlos, cuando salgan de sus viviendas a realizar cualquiera de las diligencias de abastecimiento de artículos de primera necesidad, trámites bancarios o las autorizadas en las diferentes normas regulatorias de la emergencia del Coronavirus (Covid-19).

- Que el Ministerio de salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos. Las medidas adoptadas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio. La citada Resolución señala:

*Artículo 2. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptaran las siguientes medidas sanitarias:*

*(...)*

*2.2 Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del CVOCID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.*

*(...)*

*2.6 Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quien haga sus veces adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la presentación del servicio a través del teletrabajo.*

*(...)*

*2.8 Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas*

*2.9 Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.*

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia**  
**Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50**  
**Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01

Versión: 1

Fecha:

*Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y obligatorio y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.*

(...)

*Artículo 5. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservarían de las medidas adoptadas mediante presente (sic) acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.2.1 del Decreto 7820 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.*

*Artículo 6. Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de la solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.*

*Que el Presidente de la Republica, mediante Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020.*

***2.1 Minimizar las reuniones presenciales de grupo y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones***

***2.2 Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversaciones, foros, congresos o cualquier otro tipo de evento masivo.***

***2.3 Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube publica vigente, trabajo colaborativo ny telepresencial – videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de pape.***

***(...) Por último, se invita a todas las entidades territoriales para que dentro de sus competencias, acojan las directrices del presente acto administrativo-***

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia  
Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50  
Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01

Versión: 1

Fecha:

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, adopto nuevas medidas sanitarias para controlar la propagación del COVID-19, que incluyen el fomento del teletrabajo y del trabajo en casa como parte de las medidas de aislamiento preventivo.
- Que el Gobierno Nacional, mediante los Decretos 410, 411 y 412 del 16 de marzo de 2020, adoptó otras medidas transitorias para atender la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19, que incluyen importación de dispositivos médicos, facilitación de productos de insumos necesarios para atender la emergencia y el cierre excepcional de fronteras terrestres, marítimas y fluviales.
- Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 de marzo de 2020, declaró el estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, durante treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política para atender la pandemia COVID-19.
- Que el concepto de orden público, como lo ha expuesto la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 128 de 2019 (M.P. Carlos Bernal Pulido), incluye la garantía de condiciones de salubridad:

*En un estado social de Derecho, la preservación del orden público representa el fundamento y el límite de las competencias de Policía. Al referirse al orden público, este Tribunal lo ha definido como “el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y **salubridad** que permitan la prosperidad general y el goce de los derechos humanos”*

(...)

*Recientemente, en la sentencia C-225 del 2017, la Sala Plena de la Corte Constitucional se ocupó de definir el concepto de orden público, así, “la importancia constitucional del medio ambiente sano, elemento necesario para la convivencia social, tal como expresamente lo reconoció la Ley 1801 del 2016, implica reconocer que el concepto clásico de orden público, entendido como “el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permitan la prosperidad general y el goce de los derechos humanos”, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de **sanidad medioambiental**, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de la dignidad humana.*

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia**  
**Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50**  
**Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01
Versión: 1
Fecha:

- Que debido a la dinámica de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19, es necesario adoptar medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para los ambientes laborales públicos.
- Que para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo Municipal de SAN CARLOS Antioquia como autoridad político-administrativa y proteger la vida y la salud de los Concejales y demás funcionarios participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario regular las sesiones no presenciales de la Plenaria del Concejo Municipal de SAN CARLOS Antioquia y de sus Comisiones Permanentes.

- Que el Decreto Legislativo 491 del 2020 dispone:

**Artículo 12.** Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas vigentes, los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con los respectivos reglamentos y garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de sus secretarios. Excepto los asuntos y deliberaciones sujetas a reserva, como las de los órganos colegiados de la rama judicial, las sesiones no presenciales deberán ser públicas, para lo cual se deberá utilizar únicamente los medios o canales habilitados para el efecto en el reglamento. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá vigencia hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Que en Comunicado enviado por el Honorable Concejal Dr. NICOLAS DE JESUS GUZMAN GARCIA a la secretaría general de la suscrita corporación indico:

*Como concejal del municipio de San Carlos y en atención a la citación que se hizo, para acudir a las secciones ordinarias del Honorable*

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia**  
**Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50**  
**Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01

Versión: 1

Fecha:

*Concejo Municipal, que inician el próximo sábado en el recinto oficial y teniendo en cuenta que en la actualidad me encuentro en aislamiento obligado por no encontrarme dentro de ninguna excepción de la normatividad vigente, para movilizarme libremente, especialmente por mi edad y que tengo antecedentes patológicos graves y enfermedad crónica o de base, respetuosamente me permito manifestarle, la imposibilidad de cumplir, en forma presencial o personal con esta citación*

*Sin embargo, la misma normatividad vigente nos ha permitido, acudir a cualquiera de los mecanismos tecnológicos del momento, para poder participar de esta sección.*

*Por todo lo anterior, solicito respetuosamente, que la presidencia y la mesa directiva de esa honorable Corporación, adelanten las gestiones legales necesarias para que se implemente mi participación por estos medios, con plena validez.*

*Igualmente le ruego, se de plena garantía de mi participación, en cuanto a la audición o sonido en forma recíproca. Esto es que escuche y sea escuchado; de esta manera hacer parte de los debates y decisiones que allí se tomen.*

- Que en igual sentido, en Comunicado enviado por el Honorable Concejal ESAU DE JESUS BURITICA GARCIA a la secretaria general de la suscrita corporación indico:

*“Yo ESAU DE JESUS BURITICA GARCIA con cedula de ciudadanía No 18.932.657, como concejal del municipio de San Carlos y en atención a la citación que se realizó con el fin de acudir a las secciones ordinarias del Honorable Concejo Municipal, que inician el próximo sábado 2 de mayo de 2020 en el recinto oficial y teniendo en cuenta que en la actualidad me encuentro en aislamiento obligado por no encontrarme dentro de ninguna excepción de la normatividad vigente, para movilizarme libremente, especialmente por mi edad, respetuosamente me permito manifestarle, la imposibilidad de cumplir, en forma presencial o personal con esta citación.*

*Por todo lo anterior, solicito muy amablemente, que la mesa directiva de esta honorable Corporación, adelanten las gestiones legales necesarias para que se implemente mi participación por estos medios, con plena validez y de esta manera hacer parte de los debates y decisiones que allí se tomen.*

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia**  
**Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50**  
**Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01

Versión: 1

Fecha:

- Que en mérito de lo expuesto

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SESIONES NO PRESENCIALES PARA LOS HONORABLES CONCEJALES NICOLAS DE JESUS GUZMAN GARCIA Y ESAU DE JESUS BURITICA GARCIA:** La Plenaria y las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de SAN CARLOS Antioquia sesionará de manera presencial, cumpliendo los protocolos estatuidos en la resolución 666 de 2020, el protocolo de bioseguridad creado y adoptado por la corporación y la circular externa 001 de 2020. Sin perjuicio de lo anterior; los honorables concejales **NICOLAS GUZMAN Y ESAU BURITICA** podrán sesionar de manera no presencial para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales, conforme al procedimiento que se reglamenta en el presente acto administrativo que yace fundamentado en la parte motiva.

**PARÁGRAFO:** Que la medida no presencial que se adopta para los Honorables Corporados ya mencionados, se hace acatando las medidas emitidas por las autoridades centrales en los múltiples decretos, pero especialmente; buscando proteger la vida, y la salud de los concejales que manifiesta, ser mas vulnerables al riesgo de contagio por sus condiciones inmunológicas, pero que si bien se opta por su participación virtual, esta misma se hará garantizando por medios tecnológicos; una participación que despliegue de manera eficiente todas las atribuciones y funciones constitucionales y legales de las que se revistes por ser miembros de la presente corporación político-administrativa

**ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIO TECNOLIGICO PARA LAS SESIONES NO PRESENCIALES.** Para la realización de las sesiones no presenciales de los honorables concejales **NICOLAS GUZMAN Y ESAU BURITICA** se utilizará cualquier medio tecnológico como: videoconferencia, video llamadas o cualquier medio que permita la participación de las sesiones no presenciales, que debe garantizar, conforme a la Ley, la autenticidad, disponibilidad y no repudio de las deliberaciones y decisiones que adopten los Concejales en la plenaria y en las comisiones permanentes que sesionen por este medio, tal como dispone el Decreto 2433 del 17 de diciembre de 2015 "Por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones".

Para el desarrollo de las sesiones no presenciales los Honorables Concejales deberán acceder desde herramientas tecnológicas que faciliten la interacción y permitan el normal desarrollo de las mismas.

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia**  
**Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50**  
**Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01
Versión: 1
Fecha:

**ARTÍCULO TERCERO: ACCESO A SESIONES NO PRESENCIALES.** El Presidente del Concejo o el presidente de cada comisión permanente del Concejo Municipal de SAN CARLOS Antioquia, a través de su Secretaria darán aviso de la convocatoria a cada concejal, funcionarios citados e invitados, mediante el correo electrónico institucional con el respectivo vínculo a la sala virtual. La convocatoria se enviará mínimo con dos (2) horas de antelación a la sesión plenaria no presencial.

En el día y la hora señalados en la convocatoria, los concejales y funcionarios citados e invitados deben acceder a la plataforma a través de su correo electrónico. El uso y manejo de la autenticación de acceso a la plataforma de videoconferencia tiene el carácter personal e intransferible y su uso está restringido a los fines del presente acto administrativo y el manejo, control, seguridad y buen uso de estos datos y medios es responsabilidad exclusiva de cada usuario.

Los funcionarios citados e invitados a la sesión no presencial deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios; esto es conexión a internet y equipo de cómputo o móvil que cumpla con los requerimientos mínimos para el desarrollo de la videoconferencia.

**ARTÍCULO CUARTO: APERTURA DE SESIÓN.** El día y hora señalados en la convocatoria de la sesión no presencial plenaria o de las comisiones permanentes, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitará a la Secretaria llamar a lista a la totalidad de los Concejales de la respectiva Plenaria o Comisión. Los Concejales asistentes a la sesión deben contestar al llamado a lista. A partir de dicho llamado, la Secretaria respectiva certificara la asistencia y conformación de quórum de la Plenaria o Comisión que este sesionando, así como para el reconocimiento de honorarios.

**ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE CONCEJALES.** Durante el desarrollo de la sesión, el Presidente de la Plenaria o de la Comisión que este sesionando solicitará a la Secretaria llamar a lista a los Concejales que no hayan respondido al llamado inicial. En este caso se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. A partir de este registro, la Secretaria certificara la asistencia de Concejales que atienden al llamado para efectos de reconocimiento de honorarios.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDEN DEL DÍA.** Entiéndase por orden del día la serie de asuntos, temas y proyectos de acuerdo que se someten en cada Sesión a la información, discusión y decisión de la Plenaria. El orden del día estará sometido a las siguientes condiciones y características: Asuntos a Considerarse. En cada

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia**  
**Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50**  
**Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01

Versión: 1

Fecha:

Sesión de la Plenaria del Concejo sólo podrán tratarse los temas incluidos en el Orden del Día.

Para la aprobación de proposiciones se seguirá el procedimiento de votación nominal, mediante llamado a lista.

**ARTÍCULO SEPTIMO: REGLAS DE PARTICIPACIÓN.** Los Concejales y funcionarios participantes en la sesión deberán seguir las siguientes reglas:

1. Deben activar la cámara web, desde el momento de su registro en la sesión y durante el desarrollo de la misma.
2. Deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el Presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su respectiva intervención.
3. Deben responder a los llamados a lista.
4. Deben enviar, antes de la sesión no presencial, las peticiones, videos y demás archivos que requieran durante sus intervenciones al correo electrónico [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)
5. Las demás que sean propias del desarrollo de este tipo de sesiones.

**Parágrafo primero:** De no ser posible la conectividad mediante la plataforma dispuesta para las sesiones no presenciales, se utilizara cualquier medio tecnológico como: videoconferencia, video llamadas o cualquier medio que permita la participación en las sesiones no presenciales

**Parágrafo segundo:** Los corporados asistentes de manera presencial, deberán cumplir con lo reglado mediante el protocolo de bioseguridad y la circular externa 001 de 2020 expedidas y adoptadas por el Concejo Municipal de San Carlos.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESARROLLO DE LAS SESIONES.** Las sesiones no presenciales del Concejo Municipal de SAN CARLOS Antioquia serán grabadas desde el momento en que el Presidente abra la sesión no presencial y hasta que la levante o la cierre. Así mismo, la sesión será transmitida en directo a través de los canales de comunicación oficiales del Concejo Municipal de SAN CARLOS Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO: FALLAS TECNICAS EN EL TRANSCURSO DE LAS SESIONES.** En caso de que se presenten fallas técnicas durante la sesión no presencial, los funcionarios encargados de la grabación y el sonido adoptaran medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión, se llamara a

**Centro Administrativo San Carlos Antioquia**  
**Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50**  
**Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)**



# Concejo Municipal de San Carlos

Código:100.19.01

Versión: 1

Fecha:

lista y verificara el quórum conforme a las disposiciones del artículo 4 de esta resolución.

Si la falla técnica no es corregida o superada en el término de sesenta (60) minutos, el Presidente podrá suspender la sesión y la reanudara en la siguiente sesión, debiendo evacuar el orden del día de la sesión suspendida.

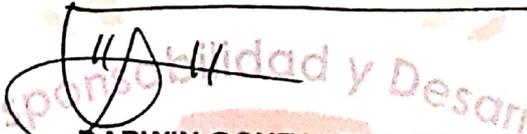
**ARTÍCULO DECIMO: HONORARIOS DE LOS CONCEJALES.** A los concejales se les reconocerán honorarios por su participación de las sesiones no presenciales de la Plenaria de conformidad con lo estipulado la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 001 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ASPECTOS NO REGULADOS.** Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno del Concejo Municipal de SAN CARLOS Antioquia, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN A LA PERSONERIA DE SAN CARLOS ANTIOQUIA.** Por Secretaría General, comuníquese esta Resolución de manera inmediata y por el medio más expedito a la Personería Municipal de SAN CARLOS Antioquia, para que ejerza la veeduría de las sesiones no presenciales.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La presente Resolución rige desde el momento de su publicación en los medios tecnológicos dispuestos por el Concejo Municipal de SAN CARLOS Antioquia y hasta el 30 de mayo de 2020, por su carácter excepcional y transitorio. En todo caso, este acto administrativo no inhibe la aplicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de SAN CARLOS Antioquia, por lo tanto, el Presidente de la Corporación podrá convocar a sesiones presenciales en los términos establecidos en aquel, con salvedad de los concejales mayores de 60 años, quienes tengan enfermedades de base.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DARWIN GONZALEZ LOPEZ.**  
Presidente Concejo

Centro Administrativo San Carlos Antioquia  
Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50  
Email: [concejo@sancarlos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sancarlos-antioquia.gov.co)